



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-136)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	680813105002-2022-00182-00
Demandante	JUAN DE JESUS PACHECO CARDENAS C.C. 91.242.404
Demandado	ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1

Mediante auto del 8 de noviembre de 2022, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que no cumplía con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en la Ley 2213 de 2022.

Además en aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados N° 041 de fecha 9 de noviembre de 2022, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 10 de noviembre y 17 de noviembre de 2022.

Que una vez revisado el expediente digital, advierte este Despacho que no se encuentra dentro del expediente digital escrito de subsanación alguna por parte de la actora.

En consecuencia el Juzgado con fundamento en lo señalado en el artículo 90 del C.G.P. –aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS-, se considera preciso RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA.

De conformidad con lo anterior se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias. Una vez en firme el presente proveído se ordena por secretaría trasladar el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	680813105002-2022-00182-00
Demandante	JUAN DE JESUS PACHECO CARDENAS C.C. 91.242.404
Demandado	ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA promovida por JUAN DE JESUS PACHECO CARDENAS contra ECOPETROL S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el proceso de la referencia.

TERCERO: Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 046 de fecha 29 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cd366bac6e9e8e6bacde5ce8542641522a20e55b1b0ca4ae4b84dccf582114**

Documento generado en 28/11/2022 04:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>